Alcaldía de Segovia

RESOLUCIÓN No. 1367
(09 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SG-SASIE-0038-2026 Y SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR

El suscrito DIEGO FERNANDO MONTOYA MARÍN Secretario de Gobierno, delegado para realizar las actuaciones precontractuales, contractuales, poscontractuales, adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, liquidaciones, terminaciones y autorización de cesiones de contratos, mediante Decreto 027 del 19 de marzo de 2025; en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias concordantes, y

CONSIDERANDO

1) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la entidad.

2) Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

3) Que la Ley 80 de 1993, desarrollada por la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, disponen la procedencia de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

4) Que, en razón de lo expuesto, el Municipio debe adelantar el proceso de escogencia en la modalidad indicada.

5) Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

6) Que el Municipio de Segovia está interesado en realizar el contrato cuyo objeto se enmarca en "ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR DESTINADO A GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA DEL SOFTWARE DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA ALCALDIA DE SEGOVIA".

7) Que se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones para el proceso N° SG-SASIE-0038-2026, cuyo presupuesto oficial se determinó en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 345.036.667) Tributos Incluidos, con disponibilidad presupuestal N° 1243 del 18 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

El plazo de ejecución del presente contrato será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución,

sin superar el 30 de diciembre de 2026, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la planeación del proceso.

No obstante, el contrato podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo cuando se haya cumplido integralmente el objeto contractual y las obligaciones a cargo de las partes.

8) Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones permaneció publicado en el Portal Único de Contratación del Estado (SECOP II) durante el término establecido en el cronograma del proceso.

9) Que, según lo informado por la dependencia responsable del proceso, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones ya fueron contestadas las observaciones realizadas.

10) Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por los artículos 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, y por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, aplicables al presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SG-SASIE-0033-2026.

11) Que, como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Segovia considera procedente ordenar la apertura del proceso precitado.

12) Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE SEGOVIA convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida, en la Secretaría de Gobierno y en el Portal Único de Contratación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

13) Que conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad deja constancia que se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes.

N°	PROPONENTE	NIT/C.C	FECHA DE MANIFESTACIÓN	CUMPLE REQUISITOS	MIPYME
1	DAVID FELIPE RAMÍREZ VARGAS	CC. 1046903255	2/09/2026 11:09:06 AM	CUMPLE	MUNICIPAL
2	DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S.	NIT. 900650486-9	3/09/2026 2:17:52 PM	CUMPLE	DEPARTAMENTAL
3	EDISON ANTONIO URIBE VALENCIA	CC 71083251	1/07/2026 5:57:45 PM	CUMPLE	MUNICIPAL

14) Así las cosas, se recibieron TRES (3) solicitudes de limitación MiPymes, de las cuales DOS (2) de carácter municipal, UNA (1) de carácter departamental; cumplen con los requisitos establecidos para limitar el proceso a MiPymes, de conformidad con el artículo 2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

15) En razón de lo anterior, por la facultad que le otorga la Ley 2069 DE 2020 y el Decreto 1082 de 2015 a la entidad municipal, y en el entendido que lo que persigue la norma es esa delimitación en materia territorial, se van a preferir las limitaciones municipales, por tal motivo se informa que el presente proceso de

selección N° SG-SASIE-0038-2026 se encuentra limitado a MiPymes con domicilio en el Municipio Segovia, de conformidad con lo expuesto el presente documento.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° SG-SASIE-0038-2026, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", cuyo presupuesto oficial se determinó en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 345.036.667) Tributos Incluidos, con disponibilidad presupuestal N° 1243 del 18 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los requisitos de participación, los criterios de evaluación y las características para el presente proceso N° SG-SASIE-0038-2026, se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones Definitivo que rige el proceso, elaborado de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993. El pliego de condiciones, el estudio previo y demás documentos previos podrán consultarse en la Secretaría de Gobierno y en el SECOP II, en el espacio correspondiente al proceso.

ARTÍCULO TERCERO. Las etapas del cronograma para el proceso de Subasta N° SG-SASIE-0038-2026 estarán sujetas al cronograma publicado para el mismo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Designar el comité evaluador del presente proceso de selección, el cual estará integrado por las siguientes personas:

DIEGO FERNANDO MONTOYA MARÍN, Secretario de Gobierno
ALEJANDRA ARANCETA OROZCO, Profesional Universitaria
SARA LUNA HENAO, Asesora Jurídica Externa - Actualidad Jurídica Colombiana S.A.S.
DORA LUCIA RIVERA VARGAS, Directora de Servicios Públicos

ARTÍCULO SEXTO. El comité evaluador designado cumplirá a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los miembros del comité evaluador estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés legales, y recomendarán al jefe de la entidad o a su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenar a quien corresponda proceder en forma inmediata a publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, conforme lo ordenan la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Que conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad deja constancia que recibió solicitudes de limitación a MiPymes, por lo cual, el presente proceso de selección se

encuentra limitado a MiPymes domiciliadas en El Municipio de Segovia, y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno conforme lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Segovia, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MONTOYA MARÍN
Secretario de Gobierno

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Sara Luna Henao Asesora Jurídica Externa Actualidad Jurídica Colombiana S.A.S	Alejandra Aranceta O. Alejandra Aranceta Orozco Profesional Universitaria	Dora Lucia Rivera Vargas, Directora de Servicios Públicos